

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE SECRETARIA E INTERVENCIÓN 1/2007, DE 3 DE JULIO DE 2007, SOBRE TRAMITACIÓN DE DECRETOS Y PROPUESTAS DE ACUERDO QUE COMPORTEN LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL CAPITULO II, O LA APROBACIÓN DE FACTURAS.

En los expedientes administrativos son trámites necesarios, con carácter general, la emisión de los informes preceptivos, la audiencia a los interesados y la constancia de la notificación.

En la parte expositiva de la resolución ha de quedar constancia de la emisión de los informes preceptivos previos a la resolución y, en todo caso, del informe del Jefe de la Dependencia, como establece el art. 172.1 del ROF. En los expedientes que comporten la aprobación de gastos o pagos, es trámite necesario la fiscalización por Intervención previa a la decisión final del órgano administrativo competente (art. 214 TRLHL).

De cómo hay que dejar constancia en la decisión del cumplimiento de este trámite necesario, trata la presente Instrucción.

Primero.- En los decretos que autoricen y/o comprometan gastos, o reconozcan obligaciones de pago (como la aprobación de facturas), con cargo al Capítulo II del Presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia, se hará constar, en su parte expositiva, la expresión siguiente:

«Atendido que existe informe favorable de Intervención de fecha unido al expediente».

Segundo.- La fecha del informe de Intervención que se hará constar, será la que Intervención consigne en el informe que emita para cada expediente. El informe de Intervención podrá ser emitido tanto en papel como por correo electrónico y, en su momento, mediante validación de la propuesta de decreto o acuerdo con firma electrónica reconocida.

Tercero.- En las propuestas de acuerdo que se sometan a la aprobación de los órganos colegiados de la Corporación se procederá en los mismos términos indicados en el apartado Primero de esta Instrucción. Los Secretarios de las Comisiones Informativas son los encargados de velar por el cumplimiento de lo anteriormente señalado, sin que puedan incluirse en el orden del día de una sesión propuestas de acuerdo que comporten la autorización y/o compromisos de gastos, o reconozcan obligaciones de pago, con cargo al Capítulo II del Presupuesto de gastos de la Diputación, en las que no conste la existencia del informe de Intervención y su fecha.

Cuarto.- Si en un mismo expediente se hubieran emitido sucesivos informes de Intervención previos a la propuesta de decreto o acuerdo que se presenta a aprobación, se hará constar la fecha de cada informe de la manera siguiente:

«Atendido que en el expediente constan los informes de Intervención de fecha y y que se ha emitido informe favorable de fecha.....».

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Quinto.- En el supuesto de que el informe de Intervención fuera favorable pero condicionado y se pretendiera la continuación de la tramitación del expediente, se adjuntará a la propuesta de decreto o acuerdo una copia del informe de Intervención y el informe del Jefe de la Dependencia a la que corresponde la tramitación del mismo, en el que informará sobre el cumplimiento de la condición.

En el caso de que el informe de Intervención fuera desfavorable y proceda la suspensión de la tramitación del procedimiento (art. 216.2 TRLHL), si el Jefe de la Dependencia o Centro Gestor estuviera en desacuerdo con el reparo someterá al Pleno o Presidente, según los casos, la resolución de la discrepancia (art. 217 TRLHL).

Sexto.- Los dictámenes para la aprobación de convenios por el Pleno de la Corporación, cuando comporten gastos para la Diputación, cumplirán lo dispuesto en el apartado Tercero de esta Instrucción. En el texto del convenio se hará constar lo establecido en el apartado Primero cuando la iniciativa del convenio corresponda a la Diputación de Valencia. Cuando el texto del convenio deba sujetarse a los modelos utilizados por la Administración estatal o autonómica, se hará constar la existencia del informe favorable de la Intervención provincial y su fecha mediante diligencia del Secretario de la Corporación al final del convenio.

Séptimo.- Las facturas son el antecedente del *reconocimiento de una obligación de pago* contra la Hacienda Provincial y es lo que debe disponer la resolución o el acuerdo que tenga por objeto expresar la conformidad del órgano competente con la misma y por consiguiente con su abono. En modo alguno en estas resoluciones o acuerdos se acordará el pago. Esta decisión corresponde al Ordenador de pagos según la programación de la Tesorería provincial.

Las facturas deben diligenciarse por el Jefe de la Dependencia, con el conforme del Diputado delegado, de acuerdo con la base 90 de las de Ejecución del Presupuesto, en los términos siguientes: *“El contenido de este documento es conforme con lo convenido por la obra ejecutada, servicio prestado o suministro realizado, y con los precios estipulados”*.

Octavo.- De esta Instrucción se dará traslado a todos los Servicios y centros gestores del gasto de la Diputación de Valencia y será de obligado cumplimiento a partir del 10 de julio de 2007.

Valencia, a 3 de julio de 2007.

EL SECRETARIO GENERAL

Conforme
EL PRESIDENTE

EL INTERVENTOR GENERAL